

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 49
		FORMATO: ACTUALIZADO

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	Oficina Asesora de Planeación
Tipo de Proceso:	Proceso de Selección de Mínima Cuantía
Tipo de Contrato:	Suministro
Fecha:	Octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Corte Constitucional en sentencia C-449 de 1992 precisó lo siguiente: "Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz."

El Municipio de Patía Cauca es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 286 de la Constitución Política, gozando de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la ley. Ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.

 MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
	Versión: 01
	Fecha: 06-10-2023
	Página: 2 de 49
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO: ACTUALIZADO

El accionar de esta administración, en la búsqueda de los más altos niveles de bienestar para la comunidad Patiana, en el marco del compromiso adquirido en un programa de gobierno, donde se propone el logro de una nueva imagen en el manejo de lo público, propiciando la participación de todos y todas en los asuntos de la administración y velando por la satisfacción y atención de las necesidades de los grupos poblacionales específicos altamente vulnerados a través de la generación de ingresos y puesta en marcha de programas estratégicos que permitan avanzar hacia el desarrollo del Municipio. La educación, la cultura y el deporte como motor de desarrollo son fundamentales en nuestras comunidades, ya que contribuyen con la recreación y aprovechamiento del tiempo libre y para los crecimientos personales de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores de nuestro municipio.

La ley 1523 del 2012, creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Que el artículo 27 de la misma ley, creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente. Vale decir que el comité regional para la prevención y atención de desastres CREPAD, fue reemplazado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres CDGRD de conformidad con la ley 1523 de 2012 que estipula en su artículo 27 lo siguiente:

"Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente".

Por su parte el artículo 28 de la misma ley establece, los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Municipio de Patia dando cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales se creó el acuerdo municipal número 038 del 24 de Julio de 2012 "Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Patia CMGRD".

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
ESTADO: CONTROLADO	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 3 de 49
		FORMATO: ACTUALIZADO

El Municipio de Patía se encuentra ubicado al sur – occidente del territorio colombiano, en el sur del Departamento del Cauca, a 85 km de la capital del Departamento (Popayán). Este territorio se encuentra localizado en la cuenca hidrográfica del río Patía, con una extensión geográfica de 755.000 Km², de los cuales el 97,06% pertenecen al área rural 732.760 Km².

El territorio, dividido política y administrativamente en veintidós (22) corregimientos, presenta condiciones geográficas, climáticas y ambientales que pueden favorecer la ocurrencia de fenómenos asociados a la variabilidad climática, entre ellos periodos prolongados de déficit de precipitación y disminución de la disponibilidad del recurso hídrico. Estas condiciones pueden generar afectaciones sobre las fuentes de abastecimiento de agua, los sistemas de producción agropecuaria, los ecosistemas estratégicos y, de manera directa, sobre las comunidades cuya subsistencia depende de la disponibilidad y calidad del recurso hídrico.

El Municipio de Patía, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de las responsabilidades establecidas en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe adoptar las medidas necesarias para proteger a la población que resulte afectada por la ocurrencia de fenómenos naturales que generen daños sobre sus medios de subsistencia y condiciones de vida. En el territorio municipal se ha presentado un escenario asociado al **déficit prolongado de precipitaciones y disminución de la disponibilidad hídrica**, situación que ha generado afectaciones en los sistemas productivos agropecuarios, particularmente en los cultivos de pequeños productores rurales. La pérdida o disminución de las cosechas representa una afectación directa a los medios de vida de las familias productoras, toda vez que reduce su capacidad de generación de ingresos y, consecuentemente, puede comprometer la satisfacción de necesidades básicas de los hogares afectados.

Esta situación demanda la intervención de la Administración Municipal mediante acciones de asistencia y atención dirigidas a la población efectivamente afectada, de acuerdo con la valoración de daños y necesidades realizada por las instancias competentes del municipio y con los instrumentos municipales de gestión del riesgo.

De conformidad con el **artículo 2 de la Ley 1523 de 2012**, la gestión del riesgo es responsabilidad de las autoridades y comprende los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. A su vez, el artículo 14 establece que los alcaldes, como responsables de la administración local, tienen a su cargo la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su jurisdicción, incluyendo el manejo de desastres.

De igual manera, la citada Ley establece en su artículo 53 que las entidades territoriales deben disponer de las apropiaciones presupuestales necesarias para desarrollar las actividades relacionadas con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres; y en su artículo 54 contempla que los fondos territoriales de gestión del riesgo tienen como finalidad financiar acciones de conocimiento y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, incluyendo mecanismos dirigidos a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidades.

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 4 de 49
		FORMATO: ACTUALIZADO

En este contexto, la **adquisición y entrega de paquetes alimentarios o mercados** constituye una medida de asistencia orientada a contribuir temporalmente a la atención de las necesidades básicas de las familias afectadas por la pérdida de sus cultivos, mientras se adelantan las demás acciones institucionales encaminadas a la recuperación de sus medios de vida y a la reducción de su vulnerabilidad.

Por lo anterior, el Municipio de Patía requiere adelantar la adquisición de **ayudas alimentarias destinadas a las familias productoras afectadas por el fenómeno de sequía**, priorizando aquellas que hayan sido previamente identificadas y verificadas por la Administración Municipal y/o por las instancias territoriales de gestión del riesgo, de acuerdo con los criterios técnicos y administrativos establecidos para tal efecto.

La intervención propuesta busca brindar una respuesta institucional oportuna frente a las consecuencias generadas por la afectación de los cultivos, contribuyendo a la protección de las condiciones mínimas de subsistencia de los hogares beneficiarios y fortaleciendo la capacidad municipal para atender los efectos derivados de eventos naturales que afectan los medios de vida de la población rural.

Durante la vigencia 2026 el Municipio ha enfrentado una fuerte temporada de sequías, generando la disminución de las fuentes hídricas, recopilando hasta la fecha según datos recolectados por la oficina asesora de planeación - gestión del riesgo, las siguientes familias afectadas:

DAMNIFICADOS POR EL PERIODO DE SEQUIA

FENÓMENO	SECTOR	CANTIDAD
INCENDIO FORESTAL Y ESTRUCTURAL	CORDILLERA	10
	BRISAS	
	LA PAZ	
	LA FONDA	
	BETANIA	
INCENDIO FORESTAL Y ESTRUCTURAL	SAJANDÍ	5
	CABECERA EL BORDO	
	PLAN DEL PATIA	
	PATÍA	
	GALINDEZ	
INCENDIO FORESTAL Y ESTRUCTURAL	PIEDRA DE MOLER	5
	LA FLORIDA	
	EL RINCON	
	EL ESTRECHO	
	MENDEZ	



MUNICIPIO DE PATÍA
NIT 891502194-8

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ESTADO: CONTROLADO

CÓDIGO: 103

Versión: 01

Fecha: 06-10-2023

Página: 5 de 49

FORMATO: ACTUALIZADO

OLA INVERNAL	CORDILLERA BRISAS LA PAZ LA FONDA BETANIA SAJANDÍ	15
	PLAN DEL PATÍA PATÍA GALINDEZ PIEDRA DE MOLER LA FLORIDA EL RINCON EL ESTRECHO MENDEZ	15
	CABECERA EL BORDO	10
VENDAVAL	CORDILLERA BRISAS LA PAZ EL CRUCERO LA FONDA BETANIA SAJANDÍ SANTA CRUZ EL MIRADOR	20
	CABECERA EL BORDO	10
	PLAN DEL PATIA PATÍA GALINDEZ PIEDRA DE MOLER LA FLORIDA EL RINCON EL ESTRECHO MENDEZ	20
	CORDILLERA BRISAS	10

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 6 de 49
		FORMATO: ACTUALIZADO

	LA PAZ LA FONDA LA PARAMILLA SANTA ROSA	
--	--	--

Tabla suministrada por la oficina asesora de planeación – gestión del riesgo de desastres.

Que, de acuerdo con la información reportada y verificada en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, conforme consta en el acta del comité extraordinario realizado el día doce (12) de agosto de 2026, documento que hace parte integral del presente proceso, la Administración Municipal socializó y sustentó la situación de afectación que se viene presentando en diferentes sectores del Municipio como consecuencia de la temporada de sequía y la disminución significativa de las fuentes hídricas.

Que, en el marco de dicha situación, se han identificado afectaciones relacionadas, entre otras, con la disminución de los niveles y caudales de las fuentes de abastecimiento de agua, el desabastecimiento y las dificultades para garantizar el suministro de agua para consumo humano, así como afectaciones en los sistemas de acueducto y demás infraestructura asociada a la prestación del servicio. De igual manera, las condiciones de sequía han generado impactos sobre las actividades agropecuarias, ocasionando dificultades para el acceso al recurso hídrico destinado al riego, el sostenimiento de cultivos y la atención de las necesidades de los animales, con incidencia directa en la seguridad alimentaria y en los medios de subsistencia de la población rural.

Que, adicionalmente, la reducción de la disponibilidad del recurso hídrico ha generado condiciones que pueden comprometer las actividades productivas y económicas de las comunidades afectadas, especialmente aquellas cuya subsistencia depende de la agricultura y la ganadería, situación que requiere la adopción de medidas oportunas de prevención, atención y respuesta por parte de la Administración Municipal, en articulación con las autoridades y organismos que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, a la fecha, varios corregimientos del Municipio han resultado afectados por la ocurrencia de fuertes vendavales y fenómenos climáticos adversos, los cuales han ocasionado emergencias, entre ellas incendios y afectaciones a viviendas, bienes y condiciones básicas de vida de las familias de las comunidades afectadas.

Estas situaciones han generado condiciones de vulnerabilidad para parte de la población, especialmente para aquellas familias que, como consecuencia de la emergencia, han sufrido afectaciones materiales y presentan dificultades para garantizar de manera inmediata el acceso a alimentos y demás elementos esenciales para su subsistencia.

En atención a las circunstancias descritas, se hace necesario que la Administración Municipal adopte medidas de carácter humanitario y asistencial encaminadas a brindar una respuesta oportuna a las

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 7 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

comunidades afectadas por estos eventos, contribuyendo a mitigar los efectos derivados de la emergencia y garantizando condiciones mínimas de bienestar para las familias damnificadas. En este sentido, resulta pertinente la adquisición y entrega de **kits alimentarios** destinados a la población afectada, como mecanismo de apoyo humanitario para atender las necesidades básicas de alimentación de las familias que se encuentran en condición de vulnerabilidad como consecuencia de los vendavales, incendios y demás afectaciones ocasionadas por estos eventos.

La entrega de estos kits permitirá proporcionar asistencia inmediata a la población afectada, mientras se adelantan las acciones institucionales necesarias para la recuperación de las condiciones de normalidad y la atención integral de las necesidades derivadas de la emergencia. Esta intervención se encuentra orientada a proteger a la población damnificada, reducir los impactos sociales generados por los eventos adversos y fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a situaciones de emergencia.

Por lo anterior, se considera técnica y socialmente necesaria la adquisición de los kits alimentarios, en las cantidades que sean determinadas de acuerdo con el censo, reporte de afectaciones y caracterización de las familias damnificadas, con el propósito de garantizar una atención oportuna, adecuada y proporcional a las necesidades identificadas en las comunidades afectadas, tal y como consta en el informe presentado y aprobado por el CMGRD en sesión extraordinaria el día doce (12) de agosto de 2026.

Que, debido a los fuertes vendavales e incendios presentadas se han generado diferentes y graves afectaciones como daños en cultivos principalmente de Limón, Plátano, Zapallo, Yuca, Sandía, papa, entre otros; además la pérdida de especies menores, esto principalmente por escases de agua.

Que en virtud de la anterior mente expuesto el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la gestión del riesgo dentro de los que se resaltan (I) principio de protección (II) principio de solidaridad social (III) principio de interés público o social (IV) principio de precaución (V) principio sistémico (VI) principio de concurrencia (VII) principio de subsidiariedad.

Que los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan a las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico enunciado en el artículo 58 de la ley 1523 de 2012 "(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que, el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra contemplado dentro de la línea estratégica número II "Territorio al Servicio de la Transformación del Mañana", sector 45 "gobierno territorial" programa "Gestión Del

 MUNICIPIO DE PATIA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
	Versión: 01
	Fecha: 06-10-2023
	Página: 8 de 49
ESTADO: CONTROLADO	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
	FORMATO: ACTUALIZADO

Riesgo De Desastres Y Emergencias" se contempla el proyecto denominado "Fortalecimiento del conocimiento de la gestion del riesgo y desastres enmarcado en la estrategia Municipal de respuesta a emergencia del Municipio de Patia" en el Departamento del cauca Patia registrado y viabilizado en el banco de proyectos de la entidad con número BPIN 202600000003013, dentro del cual se contempla servicio de apoyo para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.

En tal sentido se hace necesario para la administración municipal realizar la compraventa de kits de aseo, kits de alimentación con el fin de brindar respuesta inmediata y oportuna a las familias damnificadas por la ola invernal, vendavales, y fenómeno del niño

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto contractual

"COMPRAS DE KITS DE ATENCIÓN PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES Y/O ANTRÓPICOS DESTINADOS A MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA EN EL MUNICIPIO DE PATIA"

3.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la adquisición de servicios, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (<http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>), la clasificación es la siguiente:

GRUPO	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
E	50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
E	50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
E	50192901	Pasta sencilla o fideos
E	50201706	Café
E	50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
E	50221101	Grano de cereales
E	50221301	Harina vegetal
E	50221002	Harina
E	50131704	Leche en polvo
E	50421803	Frijoles secos
E	50404501	Lentejas
E	50467007	Atún enlatado
E	50161509	Panela morena
E	50171551	Sal de mesa

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 9 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

E	53131503	Cepillos de dientes
E	42151909	Pastas o kit de prevención dental
E	53131606	Desodorantes
E	53131608	Jabones
E	53131615	Productos para la higiene femenina
B	14111704	Papel higiénico
E	52121701	Toallas de baño

3.CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.3. Condiciones y especificaciones técnicas exigidas

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

KITS DE ASEO

KIT DE ASEO				
ITEMS	DETALLE	UND.	CANT. POR KIT	No. DE KITS
1	papel higiénico x rollo empaque individual empacado en material que conserva la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, hojas precortadas que permitan su fácil desprendimiento largo mínimo 28 mts, ancho mínimo 8.5 cms como blanco.	Und.	4	61
2	cepillo de dientes para adulto cabeza formada, cabeza con limpiador de lengua, empaque individual cuatro hileras de cerdas de nylon cerda redondeada ergonómico tipo de cerda mediana longitud mayor o igual a 11 mm y menor a 13 mm mango fijo lo suficiente mente largo para manejarlo con comodidad con protector de cepillo de dientes largo mínimo de 22 cm	Und.	3	61
3	crema dental mínimo 60gms y/o 100 ml contenido neto, pasta/ crema, presentación tubo plástico componente tradicional fluoruro de sodio: 0.10 % y/19.0 el 0.32 ppm mínimo 1450 de flúor mentol.	Und.	2	61
4	jabón de baño en barra x 110 gr. Pasta cosmética con fragancia, color blanco y envoltura individual.	Und.	2	61
5	Jabón para lavar ropa en barra x 400 gr. Pasta cuadrada color azul.	Und.	2	61

 MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103	
	Versión: 01	
	Fecha: 06-10-2023	
	Página: 10 de 49	
ESTADO: CONTROLADO	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
	FORMATO: ACTUALIZADO	

6	Desodorante en rollón hombre x 50 ml protección más tecnología que forman un micro escudo que dura por 96 horas.	Und.	1	61
7	Desodorante en rollón mujer x 50 ml protección más tecnología que forman un micro escudo que dura por 96 horas.	Und.	1	61
8	Toalla en hilo toalla de baño de peso: 480 g/mcomposición: 100% algodón Toalla afelpada producida en 100% de hilo de algodón Medidas 70 cm x 1,40 m	Und.	1	61
9	toalla higiénicas x 10 unidades normal te brinda hasta 6 horas de protección.	Und.	2	61

KITS ALIMENTARIO

EL KIT ALIMENTARIO				
ITEMS	DETALLE	UND.	CANT. POR KIT	No. DE KITS
1	Arroz bolsa x 500 gr descascarado con adición de vitamina A y ácido fólico	UND.	20	61
2	Aceite vegetal extraído de la semilla de soya presentación de 1000 mililitros	Lt.	2	61
3	Café molido clásico PAQUETE x 250 gr marca reconocida.	Und.	2	61
4	chocolate x 450 gr. Azúcar, masa de cacao, emulsionante (lectina de soja) y sabor Natural (canela), sólidos de cacao 30% mínimo	Und.	1	61
5	pasta espaguetis x 200 gr. Mezcla de semolato de trigo fortificado	Und.	2	61
6	azúcar blanca azúcar refinado de alta calidad bolsa x1000 gr.	Kg.	2	61
7	panela x 500 gr.	Und.	2	61
8	sal bolsa por 500 gr. De alta pureza, 100% refinada, yodada y fluorizada.	Unid	3	61
9	frijol bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsas plástica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	2	61
10	lenteja bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsa pastica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	3	61
11	harina de trigo bolsa x 500 gr harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificada con niacina (55mg/kg), hierro (44mg/kg), vitamina B1 (6mg/kg) vitamina B2 (4mg/kg), ácido fólico (1,5 mg/kg).	Unid	3	61

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 11 de 49
		FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

12	harina de maíz en bolsa x 500 gr. Se trata de una harina que aporta, por cada 100 g, 329 Kcal, 66 g de carbohidratos, 8 g de proteína y menos de 3 g de grasas.	Lb.	2	61
13	avena en hojuelas bolsa x 220 gr. Humedad carbohidratos proteína 11.5% max 70% aprox. 11.5% min fibra 1.2% cenizas 2.1% max.	Und.	2	61
14	atún en aceite 160 gr. Lomitos de atún aceite de girasol un super alimento 100% natural sin colorantes, ni saborizantes, ni conservantes artificiales.	Und.	3	61
15	leche en polvo bolsa x 450 gr. Se obtiene a partir de la mezcla de leche en polvo entera, leche en polvo descremada.	Und.	2	61

3.3.2. Presentación de los productos y condiciones de empaque:

Los alimentos deben estar empacados de tal forma que se garanticen los estándares de calidad y beneficio de uso a los consumidores durante la manipulación, transporte y consumo, en cumplimiento del decreto 1545 de 1998 del Ministerio de Salud.

- Los productos en empaque y/o envase original y/o re empacados, deben como mínimo indicar el registro sanitario, marca, fecha de vencimiento, origen y encontrarse en perfecto estado. Los productos en mal estado o con fugas, serán rechazados y deberán ser reemplazados a expensas del proveedor.
- Para el caso de la leche en polvo, el empaque debe ser de material flexible, laminado a base de aluminio
- En relación con el arroz, frijol, panela y lentejas su empaque debe hacerse de manera individual en bolsa plástica de y en calibre que proteja pérdidas, mezcla, escapes, permeabilidad de oxígeno y humedad.
- El contratista deberá entregar cada uno de los kits debidamente empacados cada uno en bolsa diferente, separando los componentes del kit alimentario de los productos que conforman el kit de aseo.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se hace responsable de entregar los productos en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las cantidades y calidades requeridas, reservándose el Municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

3.4. Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 12 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

- Prestar la atención los 7 días de la semana en caso de que sea requerido por el supervisor, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los kits alimentarios como de aseo, por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro.
- Garantizar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad a la hora del suministro de los productos.
- Entregar semanalmente al supervisor del contrato en medio magnético un archivo en Excel, vía correo electrónico contratacionpatia8@gmail.com y en forma impresa debidamente radicado, los listados de cada uno de los suministros entregados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, y cantidad de productos entregados.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2, 1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una actividad cuyos costos de ejecución no superan el 10% de la menor cuantía igualmente se aplicaran las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Patía, una vez realizado estudio de mercado a través de un comparativo de los precios cotizados establece un presupuesto oficial de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$29.954.050,00)**, Incluido IVA, el cual incluye los costos directos e indirectos de esta contratación

KIT DE ASEO							
ITEM S	DETALLE	UND.	CAN T.	VALOR UNITARIO COTIZACION	No. DE KITS	TOTAL	VALOR TOTAL
1	papel higiénico x rollo empaque individual empacado en material que conserva la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, hojas precortadas que permitan su fácil desprendimiento largo mínimo 28 mts, ancho mínimo 8.5 cms como blanco.	Und.	4	\$ 3.500,00	61	\$ 14.000,00	\$ 854.000,00

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 103
			Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		Fecha: 06-10-2023
			Página: 13 de 49
ESTADO: CONTROLADO			FORMATO: ACTUALIZADO

2	cepillo de dientes para adulto cabeza formada, cabeza con limpiador de lengua, empaque individual cuatro hileras de cerdas de nylon cerda redondeada ergonómico tipo de cerda mediana longitud mayor o igual a 11 mm y menor a 13 mm mango fijo lo suficiente mente largo para manejarlo con comodidad con protector de cepillo de dientes largo mínimo de 22 cm	Und.	3	\$ 4.800,00	61	\$ 14.400,00	\$ 878.400,00
3	crema dental mínimo 60gms y/o 100 ml contenido neto, pasta/ crema, presentación tubo plástico componente tradicional fluoruro de sodio: 0.10 % y/19.0 el 0.32 ppm mínimo 1450 de flúor mentol.	Und.	2	\$ 9.000,00	61	\$ 18.000,00	\$ 1.098.000,00
4	jabón de baño en barra x 110 gr. Pasta cosmética con fragancia, color blanco y envoltura individual.	Und.	2	\$ 5.500,00	61	\$ 11.000,00	\$ 671.000,00
5	Jabón para lavar ropa en barra x 400 gr. Pasta cuadrada color azul.	Und.	2	\$ 2.900,00	61	\$ 5.800,00	\$ 353.800,00
6	Desodorante en rollón hombre x 50 ml protección más tecnología que forman un micro escudo que dura por 96 horas.	Und.	1	\$ 20.250,00	61	\$ 20.250,00	\$ 1.235.250,00
7	Desodorante en rollón mujer x 50 ml protección más tecnología que forman un micro escudo que dura por 96 horas.	Und.	1	\$ 20.250,00	61	\$ 20.250,00	\$ 1.235.250,00
8	Toalla en hilo toalla de baño de peso: 480 g/mcomposición: 100% algodón Toalla afelpada	Und.	1	\$ 117.500,00	61	\$ 117.500,00	\$ 7.167.500,00

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 103
			Versión: 01
			Fecha: 06-10-2023
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		Página: 14 de 49
ESTADO: CONTROLADO			FORMATO: ACTUALIZADO

	producida en 100% de hilo de algodón Medidas 70 cm x 1,40 m						
9	toalla higiénicas x 10 unidades normal te brinda hasta 6 horas de protección.	Und.	2	\$ 6.500,00	61	\$ 13.000,00	\$ 793.000,00
VALOR TOTAL							\$ 14.286.200,00

KITS ALIMENTARIO

EL KIT ALIMENTARIO							
ITEMS	DETALLE	UND.	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN UNO	VALOR TOTAL	No. DE KITS	VALOR TOTAL
1	Arroz bolsa x 500 gr descascarado con adición de vitamina A y ácido fólico	UND.	20	\$ 2.900,00	\$58.000,00	61	\$ 3.538.000,00
2	Aceite vegetal extraído de la semilla de soya presentación de 1000 mililitros	Lt.	2	\$13.000,00	\$26.000,00	61	\$ 1.586.000,00
3	Café molido clásico PAQUETE x 250 gr marca reconocida.	Und.	2	\$12.000,00	\$24.000,00	61	\$ 1.464.000,00
4	chocolate x 450 gr. Azúcar, masa de cacao, emulsionante (lectina de soja) y sabor Natural (canela), sólidos de cacao 30% mínimo	Und.	1	\$12.500,00	\$12.500,00	61	\$ 762.500,00
5	pasta espaguetis x 200 gr. Mezcla de semolado de trigo fortificado	Und.	2	\$ 2.300,00	\$4.600,00	61	\$ 280.600,00
6	azúcar blanca azúcar refinado de alta calidad bolsa x1000 gr.	Kg.	2	\$ 3.700,00	\$7.400,00	61	\$ 451.400,00
7	panela x 500 gr.	Und.	2	\$ 3.500,00	\$7.000,00	61	\$ 427.000,00
8	sal bolsa por 500 gr. De alta pureza, 100%	Unid	3	\$ 1.700,00	\$5.100,00	61	\$ 311.100,00

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 103
			Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		Fecha: 06-10-2023
			Página: 15 de 49
ESTADO: CONTROLADO			FORMATO: ACTUALIZADO

	refinada, yodada y fluorizada.						
9	frijol bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsas plástica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	2	\$ 4.900,00	\$9.800,00	61	\$ 597.800,00
10	lenteja bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsa pastica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	3	\$ 4.700,00	\$14.100,00	61	\$ 860.100,00
11	harina de trigo bolsa x 500 gr harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificada con niacina (55mg/kg), hierro (44mg/kg), vitamina B1 (6mg/kg) vitamina B2 (4mg/kg), acido fólico (1,5 mg/kg).	Unid	3	\$ 2.500,00	\$7.500,00	61	\$ 457.500,00
12	harina de maiz en bolsa x 500 gr. Se trata de una harina que aporta, por cada 100 g, 329 Kcal, 66 g de carbohidratos, 8 g de proteína y menos de 3 g de grasas.	Lb.	2	\$ 3.500,00	\$7.000,00	61	\$ 427.000,00
13	avena en hojuelas bolsa x 220 gr. Humedad carbohidratos proteína 11.5% max 70% aprox. 11.5% min fibra 1.2% cenizas 2.1% max.	Und.	2	\$ 2.800,00	\$5.600,00	61	\$ 341.600,00

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 103
			Versión: 01
			Fecha: 06-10-2023
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		Página: 16 de 49
ESTADO: CONTROLADO			FORMATO: ACTUALIZADO

14	atún en aceite 160 gr. Lomitos de atún aceite de girasol un super alimento 100% natural sin colorantes, ni saborizantes, ni conservantes artificiales.	Und.	3	\$10.150,00	\$30.450,00	61	\$ 1.857.450,00
15	leche en polvo bolsa x 450 gr. Se obtiene a partir de la mezcla de leche en polvo entera, leche en polvo descremada.	Und.	2	\$18.900,00	\$37.800,00	61	\$ 2.305.800,00
VALOR TOTAL							\$ 15.667.850,00
VALOR TOTAL							\$ 29.954.050,00

El presupuesto oficial se basa en el análisis de dos cotizaciones de proveedores para lo cual la entidad decide tomar de base la de menor valor, se individualiza en el análisis de dos cotizaciones que hacen parte integral de este documento:



CÓDIGO: 103

Version: 01-

Fecha: 06-10-2023

Página: 2 de 49

FORMATO: ACTUALIZADO

OFICINA ASESORA DE PLANEACION

ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO								
	ergonómico tipo de cerda mediana longitud mayor o igual a 11 mm y menor a 13 mm mango fijo lo suficiente mente largo para manejarlo con comodidad con protector de cepillo de dientes largo mínimo de 22 cm									
3	crema dental mínimo 60gms y/o 100 ml contenido neto, pasta/ crema, presentación tubo plástico componente tradicional fluoruro de sodio: 0.10 % y/19.0 el 0.32 ppm mínimo 1450 de flúor mentol.	Un d.	2	\$ 9.000,00	61	\$18.000,00	\$1.098.000,00	\$ 9.200,00	\$ 18.400,00	\$ 1.122.400,00
4	jabón de baño en barra x 110 gr. Pasta cosmética con fragancia, color blanco y envoltura individual.	Un d.	2	\$ 5.500,00	61	\$11.000,00	\$ 671.000,00	\$ 5.700,00	\$ 11.400,00	\$ 695.400,00
5	Jabón para lavar ropa en barra x 400 gr.	Un d.	2	\$ 2.900,00	61	\$ 5.800,00	\$ 353.800,00	\$ 3.000,00	\$ 6.000,00	\$ 366.000,00

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 103
			Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		Fecha: 06-10-2023
			Página: 3 de 49 FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO			

6	Pasta cuadrada color azul.	Un	1	\$ 20.250,00	61	\$20.250,00	\$ 20.250,00	\$ 20.250,00	\$ 1.250.500,00
7	Desodorante en rollón hombre x 50 ml protección más tecnología que forman un micro escudo que dura por 96 horas.	Un	1	\$ 20.250,00	61	\$20.250,00	\$ 20.250,00	\$ 20.250,00	\$ 1.250.500,00
8	Desodorante en rollón mujer x 50 ml protección más tecnología que forman un micro escudo que dura por 96 horas.	Un	1	\$ 20.250,00	61	\$20.250,00	\$ 20.250,00	\$ 20.250,00	\$ 1.250.500,00
9	Toalla en hilo toalla de baño de peso: 480 g/mcomposición: 100% algodón Toalla afelpada producida en 100% de hilo de algodón Medidas 70 cm x 1,40 m	Un	1	\$ 117.500,00	61	\$117.500,00	\$121.000,00	\$ 121.000,00	\$ 7.381.000,00
9	toalla higiénicas x 10 unidades normal te brinda hasta 6 horas de protección.	Un	2	\$ 6.500,00	61	\$13.000,00	\$ 7.500,00	\$ 15.000,00	\$ 457.500,00
VALOR TOTAL							\$14.286.200,00		\$ 14.414.300,00

EL KIT ALIMENTARIO									
ITE MS	DETALLE	UN D.	CAN T.	VALOR UNITARIO COTIZACION UNO	VALOR TOTAL	No. DE KITS	VALOR TOTALCOTIZACION UNO	VALOR UNITARIO COTIZACION DOS	VALOR TOTAL COTIZACION DOS
1	Arroz bolsa x 500 gr descascarado con adición de vitamina A y ácido fólico	UN D.	20	\$ 2.900,00	\$ 58.000,00	61	\$3.538.000,00	\$ 3.100,00	\$ 3.782.000,00
2	Aceite vegetal extraído de la semilla de soya presentación de 1000 mililitros	Lt.	2	\$13.000,00	\$ 26.000,00	61	\$1.586.000,00	\$ 13.500,00	\$ 1.647.000,00
3	Café molido clásico PAQUETE x 250 gr marca reconocida.	Un d.	2	\$12.000,00	\$ 24.000,00	61	\$1.464.000,00	\$ 12.800,00	\$ 780.800,00
4	chocolate x 450 gr. Azúcar, masa de cacao, emulsionante (lectina de soja) y sabor Natural (canela), sólidos de cacao 30% mínimo	Un d.	1	\$12.500,00	\$ 12.500,00	61	\$ 762.500,00	\$ 12.600,00	\$ 768.600,00
5	pasta espaguetis x 200 gr. Mezcla de semolato de trigo fortificado	Un d.	2	\$ 2.300,00	\$ 4.600,00	61	\$ 280.600,00	\$ 2.500,00	\$ 305.000,00

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8		CÓDIGO: 103
			Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN		Fecha: 06-10-2023
			Página: 5 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO	

6	azúcar blanca azúcar refinado de alta calidad bolsa x1000 gr.	Kg.	2	\$ 3.700,00	\$ 7.400,00	61	\$ 451.400,00	\$ 4.000,00	\$ 8.000,00	\$ 488.000,00
7	panela x 500 gr.	Un d.	2	\$ 3.500,00	\$ 7.000,00	61	\$ 427.000,00	\$ 3.700,00	\$ 7.400,00	\$ 451.400,00
8	sal bolsa por 500 gr. De alta pureza, 100% refinada, yodada y fluorizada.	Unid	3	\$ 1.700,00	\$ 5.100,00	61	\$ 311.100,00	\$ 1.900,00	\$ 5.700,00	\$ 347.700,00
9	frijol bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsas plástica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	2	\$ 4.900,00	\$ 9.800,00	61	\$ 597.800,00	\$ 5.100,00	\$ 10.200,00	\$ 622.200,00
10	lenteja bolsa x 450 gr. Producto en grano, empacado en bolsa pastica con su respectiva fecha de vencimiento.	Unid	3	\$ 4.700,00	\$ 14.100,00	61	\$ 860.100,00	\$ 5.000,00	\$ 15.000,00	\$ 915.000,00
11	harina de trigo bolsa x 500 gr harina de trigo (cereal que contiene gluten) fortificada con niacina (55mg/kg), hierro (44mg/kg).	Unid	3	\$ 2.500,00	\$ 7.500,00	61	\$ 457.500,00	\$ 2.900,00	\$ 8.700,00	\$ 530.700,00

		MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8					CÓDIGO: 103	
							Versión: 01	
							Fecha: 06-10-2023	
		OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN					Página: 7 de 49	
ESTADO: CONTROLADO							FORMATO: ACTUALIZADO	
15	leche en polvo bolsa x 450 gr. Se obtiene a partir de la mezcla de leche en polvo entera, leche en polvo descremada.	Un d.	2	\$18.900,00	\$ 37.800,00	61	\$2.305.800,00	19.100,00
VALOR TOTAL							\$15.667.850,00	
VALOR TOTAL							\$29.954.050,00	0

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 1 de 49
		FORMATO: ACTUALIZADO

Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los productos. Las cotizaciones se publican en la plataforma SECOP II.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación.

CDP No.	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
1046	15/08/2026	2.3.2.02.009.4503028.91119.16.0.1.1. 2.4.3.04	Servicio de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencias, desastre o declaratorias de calamidad pública	\$30.000.000
VALOR TOTAL				\$30.000.000

7. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE PATÍA efectuará el pago al CONTRATISTA, mediante actas parciales según el suministro efectivamente realizado por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor. Para efectos del pago, se deberá presentar la factura o documento equivalente respectivo, acompañado de la entrada a almacén y la constancia de recibo a satisfacción de los elementos suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. El valor pactado se pagará en contra entrega al contratista, de conformidad con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor.

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en el municipio de Patía - Cauca.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 2 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
- Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
- Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
- Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

3.6. Obligaciones Administrativas y Financieras

- Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

3.7. Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

- Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta.
- Velar porque el Municipio de PATÍA, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.

3.8. Obligaciones del Municipio de Patia.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Página: 3 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

- Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes y/o objeto del mismo.
- Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
- Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

9. REQUISITOS HABILITANTES

No	DOCUMENTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	REQUISITOS
1.	Carta de presentación firmada por el proponente, según modelo ANEXO No. 1.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal
2	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal de la persona jurídica según el caso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido
3	Si el proponente es persona natural , deberá acreditarlo mediante: la presentación del registro mercantil, inscrito en cámara de comercio con una-antecedencia de seis (6) meses- a partir de la fecha prevista para el cierre: del proceso, en el cual se indique: El-certificado presentado no-podrá-exceder los 30• días calendario contados a partir de la fecha del cierre. Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social,	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 4 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya constitución sea superior a seis (6) meses a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social, se encuentre relacionado con el objeto contractual de la presente invitación, El-certificado presentado no- podrá-exceder los 30• días calendario contados a partir de la fecha del cierre. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. El certificado presentado no podrá exceder los 30 días calendario. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a partir de la fecha prevista para el cierre del			
--	--	--	--

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 5 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

	proceso. Para la conformación de consorcios y uniones temporales se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, exigencias que se harán constar para los efectos de esta invitación mediante documento adjunto			
4.	Presentación de una declaración juramentada que certifique no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica, la declaración debe provenir tanto del representante legal como de la persona jurídica. Diligenciar y firmar el Anexo 2.
5	Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	Si aplica	Si aplica	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 6 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

				De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
		Si aplica	Si aplica	Si el oferente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) donde conste que se encuentra a paz y salvo con tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008.
6	Registro único tributario – RUT, actualizado.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Cuando el adjudicatario sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá diligenciar su registro de manera inmediata a la publicación de la carta de aceptación de la oferta
7	Certificado de Antecedentes de responsabilidad fiscal, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 7 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

8	Certificado de Antecedentes disciplinarios, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
9	Antecedentes judiciales actualizados con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
10	Certificado de medidas correctivas, actualizado con fecha inferior a 30 días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.	Si aplica	Si aplica	Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar tanto el certificado del representante legal como de la persona jurídica. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
11	Certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal.
12	Certificado de consulta de antecedentes de inhabilidades delitos sexuales	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido. Si se trata de una persona jurídica deberá de allegar el certificado del representante legal. No obstante, la entidad podrá consultar los antecedentes en la plataforma respectiva
13	Fotocopia Libreta militar a hombres menores de 50 años	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido

 MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103	
	Versión: 01	
	Fecha: 06-10-2023	
	Página: 8 de 49	
ESTADO: CONTROLADO	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	FORMATO: ACTUALIZADO

14	Compromiso anticorrupción - Anexo 3.	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar el Anexo 3
----	--------------------------------------	-----------	-----------	---------------------------------

9.1 EXPERIENCIA

El oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo (01) contrato suscrito con una persona de Derecho Público o privado, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el suministro de productos alimenticios y elementos de aseo, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV

En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial para **MiPymes** la acreditación de la experiencia relacionada con el alcance del objeto contractual o condiciones y especificaciones técnicas de la presente contratación, con hasta (02) contratos, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el suministro de productos alimenticios y elementos de aseo, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el futuro contratista deberá aportar copia de los contratos, acta de recibo a entera satisfacción y acta de liquidación final donde se pueda determinar:

- Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de recibo final
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del Municipio, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- Valor final del contrato (incluye valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución) en pesos.
- Actividades ejecutadas.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 9 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

9.2 RECEPCIÓN OBLIGATORIA DE MUESTRAS

Los proponentes deberán presentar una muestra física de un kit de alimentos y 1 kits de aseo, los cuales deberán contener las cantidades y elementos descrito en la ficha técnica, La presentación de las muestras físicas solicitadas deberán realizarse una vez inicie el término para presentar propuestas y hasta antes de la hora y fecha límite establecida en el cronograma para presentar propuestas; en la oficina de archivo ventanilla única ubicada en el municipio del Patía Cauca El Bordo Cauca, carrera 3ª No. 4-37 esquina, La entrega de la muestra constituye un requisito habilitante de la propuesta,

La muestra para entregar es el siguiente: Deberá estar debidamente rotulado, indicando:

- ❖ Nombre o razón social del oferente
- ❖ Número del proceso de contratación
- ❖ Ítem o elementos que se presentan como muestra

La Entidad podrá verificar que los materiales entregados como muestra cumplen las características técnicas, de calidad y especificaciones mínimas establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública.

El oferente debe tener en cuenta los horarios de atención de conformidad con el decreto N° 023 del 04 de julio de 2013 *por medio del cual se modifica el decreto municipal N° 038 de 2005 que estableció el horario de trabajo en la alcaldía y se dictan otras disposiciones.*

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese en su integridad el decreto municipal N° 038 de 2005 y en su lugar establézcase como horario de atención al público y jornada laboral la comprendida entre los días corrientes desde el MARTES hasta el SÁBADO así;

Día	Jornada matinal	Jornada Tarde
Martes, Miércoles, Jueves, Viernes,	8:00 A.M. hasta 12:30 P.M.	2:00 P.M. hasta 6:00 P.M.
Sábados	De 8:00 A.M. hasta 2.00 P.M. jornada continua	

 MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103	
	Versión: 01	
	Fecha: 06-10-2023	
	Página: 10 de 49	
ESTADO: CONTROLADO	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
	FORMATO: ACTUALIZADO	

a. PARÁGRAFO: cuando el lunes sea feriado (en rojo) la atención al público y jornada laboral del día sábado será hasta las 12:00 M.

12.Capacidad financiera minima (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Núm. 2)

Como la forma de pago es previa al cumplimiento de las obligaciones, no se requerirá de solicitar la capacidad financiera.

Los proponentes autorizan al MUNICIPIO DE PATÍA, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas

NOTA: la Administración Municipal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma cumpla con las condiciones técnicas exigidas por el municipio y la oferta económica no sobrepase el presupuesto oficial por unidades.

Documento	PN	PJ	Cons/UT	Requisitos
Propuesta económica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Documento debe estar suscrito por el oferente o su representante. legal VER ANEXO FORMATO 7
				Debe ser expresada en números enteros,
				No debe exceder el presupuesto oficial
				La corrección aritmética deberá estar dentro de los rangos establecidos en el presente documento
				No podrá existir diferencia alguna entre el anexo físico de la oferta económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II.

Para diligenciar el formulario del cuestionario referente al valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II el oferente deberá consignar únicamente el valor total de la oferta, incluyendo el IVA en caso de facturarlo en la casilla de precio unitario. El valor total deberá corresponder al indicado en el anexo de oferta económica

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
---------------	---------------	-------------	----------	--------	--------------------------	-----------------------

SUBSANABILIDAD: en este proceso de mínima cuantía se aplicarán las reglas de subsanabilidad de que trata el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

13 ADENDAS: EL Municipio de Patía, podrá mediante adendas modificar, aclarar o complementar la invitación, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 11 de 49
		FORMATO: ACTUALIZADO

El municipio de Patía, no se responsabilizará por las comunicaciones enviadas a otras direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias diferentes a la Oficina de Archivo y Correspondencia.

14. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

14.1. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acrediten los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, etc. Igualmente se deberán cargar los documentos exigidos para acreditar los factores de selección.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, el Municipio de Patía en ningún caso será responsable de los mismos.

Con relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes pliegos de condiciones. Cualquier explicación o información adicional, deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta dentro de la misma.

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

NOTA: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 12 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de que exista indisponibilidad en la plataforma por parte las propuestas deberán ser enviadas al siguiente correo institucional: contactenos@patia-cauca.gov.co

14.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

14.3. Moneda.

El valor de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS.

14.4. Firma de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada electrónicamente por el REPRESENTANTE LEGAL del proponente o por APODERADO constituido para tal efecto.

14.5. Documentos reservados.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

14.6 Identificación y entrega de la propuesta

La propuesta deberá presentarse en formato PDF en la plataforma SECOP II, siguiendo para el efecto los requerimientos de presentación de propuesta en relación con el cargue de documentos, teniendo en cuenta los parámetros de cada modalidad de selección.

14.7 Información suministrada por los proponentes.

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, ES VERAZ Y CORRESPONDE A LA REALIDAD. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

14.8 Recepción de las propuestas.

Las propuestas se recepcionarán en la plataforma SECOP II hasta la oportunidad fijada en el cronograma.

14.9 Reglas de Desempate de Ofertas

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 13 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 14 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales; la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 15 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 16 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Página: 17 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 18 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

14.10 De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

14.11. DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 19 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

De conformidad con el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II

14.12. VERIFICACIÓN DE PRECIO MÁS BAJO.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

La Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor de la suma de los valores unitarios

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo incluido IVA, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Sin el ánimo de vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal y buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas habrá corrección aritmética en los siguientes casos:

- Habrà corrección aritmética siempre y cuando no se afecte el valor total de la propuesta económica en un margen de error de 0,5%, sin que ello implique modificarse los valores unitarios, so pena de ser rechazada la oferta. A su vez, la administración tendrá en cuenta para dicha corrección hasta máximo 2 decimales si fuera el caso.
- Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente. La Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado, so pena de ser rechazada la oferta.

El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para la comparación de ofertas.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 20 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética tendrá en cuenta únicamente dos dígitos decimales.

Es viable contemplar en la propuesta económica aproximaciones de decimales o redondeos en los valores ofertados siempre y cuando se expresan en pesos colombianos y se ajuste la aproximación así; a) al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y b) al superior si el dígito es mayor a cinco (5). En caso de contemplarse números decimales se tendrán en cuenta hasta máximo dos (2) dígitos decimales.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental Municipal, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

14. 1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 21 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

La entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes se podrá verificar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el segundo menor precio total, en caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

Una vez verificados los requisitos habilitantes estos se calificarán como CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis

16. DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Se aceptará la oferta que ofrezca el menor valor a la entidad siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de criterio jurídico, financiero y técnico, no obstante, lo anterior la entidad (miembros del comité evaluador), podrán solicitar al oferente explicaciones cuando se evidencie lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN:

El Municipio de Patía, podrá declarar desierta la convocatoria de acuerdo en lo previsto en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarios

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente y las expresas condiciones contenidas en esta invitación de condiciones, constituyen causales de RECHAZO de las Ofertas, las siguientes:

1. no prevista en la invitación pública.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna inhabilidad o prohibición para contratar previstas en la legislación colombiana.
3. Cuando el proponente no incluya la oferta económica.
4. cuando la misma no esté firmada con las condiciones exigidas por quien está en la obligación de hacerlo o se omita o adicione algún ítem al presupuesto oficial, o cuando no se coticen las cantidades exactas solicitadas, o no se cumplan con las condiciones técnicas solicitadas en la invitación pública.
5. Cuando el valor de la oferta después de la corrección aritmética, supere el valor total del presupuesto oficial o mejore la oferta o el margen mínimo permitido en el presente documento.
6. Cuando la Oferta sea presentada extemporáneamente de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 22 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

7. Cuando, una vez vencido el plazo previsto en esta invitación, no se aporten los documentos subsanables y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas o se presenten en forma no satisfactoria dentro de los términos establecidos en el cronograma.
8. Cuando abierta la oferta se encuentre prueba sumaria de la existencia de alguna ilegalidad o falsedad en los documentos presentados.
9. Cuando se entregue la oferta en un sitio diferente al correo electrónico referenciado.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
11. Cuando el PROPONENTE presente oferta parcial.
12. Cuando una vez vencido el plazo para subsanar no allegue los documentos, o los entregue incompletos
13. Cuando el proponente no acredite los requisitos de experiencia específica establecidos en esta Invitación Pública.
14. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
15. Cuando en la propuesta económica se establezcan dos o más valores unitarios diferentes para un mismo ítem.
16. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Patía – Cauca.
17. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona o individualmente.
18. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde un perfil creado de manera distinta a la indicada en la guía de Colombia compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/201703_23_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
19. . Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II ó cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes.
21. Cuando no se entregue la garantía de seriedad a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico y en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
23. Las demás que determine la Ley.

19. SUPERVISIÓN

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la oficina asesora de Planeación quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de

 ESTADO: CONTROLADO	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 23 de 49
		FORMATO: ACTUALIZADO

prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes o su equivalente.
- Conceptuar técnicamente ante el alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Por tratarse de la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía determinada para la entidad, este procedimiento se adelantará conforme a los lineamientos fijados en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 del 2020 y decreto No. 1082 de 2015 modificado en la materia por el decreto 1860 de 2021.

21. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

21.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

En este proceso podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes y que reúnan los siguientes requisitos:

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2.007 y artículo 127 de la Constitución Política Colombiana y demás previstas en leyes especiales.
- No estar incurso en una causa de disolución o liquidación.
- No encontrarse en un proceso de liquidación forzosa u obligatoria.
- No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales, publicado por la Contraloría General de la República.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 24 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

- El proponente debe demostrar su capacidad técnica y legal para presentar la oferta, para la suscripción, celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, su razón u objeto social debe estar relacionado directamente con el objeto de la presente invitación pública.

21.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

- Frente a la convocatoria MIPYMES, el Municipio se acogerá a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y su reglamentación, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertar un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presenta un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría Administrativa y financiera, en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

23. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO (Matriz de riesgos)

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Fecha: 06-10-2023
		Página: 25 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

24.GARANTÍAS

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO PATIA - CAUCA
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE OFERTA.
- Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de ésta, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso

15.1.DE LAS GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE y el Futuro contratista, deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del quince por ciento (15%) del valor del contrato y cuatro meses más.

Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes. EL MUNICIPIO determina que la garantía de calidad de bienes es por un 20% del valor del contrato y el plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación, es decir cuatro meses más, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduce, el MUNICIPIO debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por

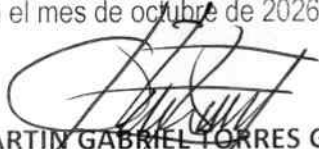
	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 103
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Página: 26 de 49
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

25. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Se expide en el Bordo Patía, en el mes de octubre de 2026


MARTIN GABRIEL TORRES GUAMANGA
Jefe Oficina Asesora de Planeación.

proyecto	Maria Fernanda Narváez Lebaza	Profesional de Apoyo en Contratación		
Revisó Asuntos jurídicos	Martin Carolina Chito Narvaez	Abogada Apoyo en Contratación		
aprobó	Martin Gabriel Torres Guamanga	Jefe Oficina Asesora de Planeación		